

Rad. 002.2022 EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Demandante.** Menores JEMO y JEMO representados por GISELLA OROZCO MONTES  
**Demandado.** JULIAN ESTEBAN MUÑOZ GARCIA

**Constancia secretarial.** Al despacho de la señora Juez informando que, por correo electrónico del 22 de agosto de 2022, el estudiante de derecho MATEO CATAÑO MAINIERI, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI de la ciudad de Cali, aportó escrito en el que fue conferido la sustitución de poder. Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de octubre de 2022. GNJS

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 1749

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

i). Oteada la misiva presentada el 22 de agosto de 2022, mediante correo electrónico [mateo.catano1@u.icesi.edu.co](mailto:mateo.catano1@u.icesi.edu.co), en el que arrió sustitución de poder firmada por la apoderada demandante, a favor del estudiante de derecho MATEO CATAÑO MAINIERI, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, con Código Estudiantil A00358771, por ser procedente, en aplicación al artículo 75 del C.G.P., se le reconoce como apoderado sustituto para actuar en representación de los Menores JEMO y JEMO representados por GISELLA OROZCO MONTES, en los términos del mandato inicial.

ii). Por otro lado, observa que a la fecha el extremo activo no ha dado cumplimiento a la orden emanada en auto 122 de 17 de febrero de 2022<sup>1</sup>, en lo que respecta a realizar la notificación personal conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y art. 291 del C.G.P. En dicha notificación deberá informarle al extremo procesal además de lo ordenado en el Estatuto Procesal que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022—**

---

<sup>1</sup> Consecutivo 010 del expediente digital

Rad. 002.2022 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Demandante.** Menores JEMO y JEMO representados por GISELLA OROZCO MONTES

**Demandado.** JULIAN ESTEBAN MUÑOZ GARCIA

iii). Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá cumplir en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, so pena, de la declaratoria del desistimiento tácito de la presente.

iv). **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85590561ee7ae8cd18e2b285a03c17ec9a86ad35cdb509f63ceb3ee5bb9c531**

Documento generado en 21/11/2022 04:05:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**